

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-SE-MPL-N

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 30 de enero del 2023, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo su presidencia y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as) Adelaida Pizarro Manuyama, Rolando Arbildo Garcia, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa y Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y FIJA INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2023".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordia con el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF publicado el 15 de noviembre de 2004, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar y su determinación se sujetará a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, el Artículo 69-A de la norma indicada en el párrafo precedente, precisa además que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos del servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, en su Artículo 69-B se señala textualmente que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio".

Que, la Oficina de Recaudación y Fiscalización Tributaria, adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 001-2023-OFRT-GAT-MPL-N, de fecha 17 de enero del 2023, remite entre otros, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE DETERMINA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM MENSUAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS PARA EL AÑO 2023.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 005-2023-GAL-MPL-N de fecha 19 de enero del 2023, recomienda que deberá aprobarse el proyecto de Ordenanza Municipal indicado en el visto del presente Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen N° 01-2023-CPAT-MPL-N, la Comisión Permanente de Administración Tributaria, opina a favor de la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal materia del presente Acuerdo de Concejo.

Que, siendo el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto – Nauta debe emitir pronunciamiento en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y FIJA INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2023, LA MISMA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RENTAS Y A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL; A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Abog. JOSSY FLORES SINTI
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO